



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-149382

Tipo: Salida Fecha: 27/04/2020 06:20:44 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900461319 - FORMETACOL S.A.S. Exp. 91699
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-004085

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Formetacol S.A.S.

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
91699

Promotor
Cesar Augusto Paredes– RL

I. ANTECEDENTES

- Mediante los memoriales 2019-01-484353 del 19 de diciembre de 2019 y 2020-01-022588 del 23 de enero de 2020, el representante legal solicitó la admisión de la sociedad Formetacol S.A.S, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Con oficio 460-062408 de 1 de abril de 2020, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- Con el memorial 2020-01-132239 del 15 de abril de 2020, la sociedad allegó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Formetacol S.A.S. con NIT 900.461.319- 6 y domicilio en Bogotá D.C. y dirección de notificación judicial Autopista Medellín Kilometro 6.5 vía la punta de parque industrial. El objeto social de la sociedad corresponde a actividades de comercialización e importación de equipos y máquinas y todos aquellos productos para la construcción la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. De folio 11 a 15 del memorial 2019-01-484353 obra certificado de existencia y representación legal.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





De folio 1 a 9 del memorial 2019-01-484353 obra solicitud realizada por Cesar Augusto Paredes Álvarez identificado con C.C. 79.937.361

De folio 24 a 25 obra acta de accionista N° 12 en donde se indica que la mejor alternativa es presentarse al proceso de reorganización.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 185 del memorial 2020-01-022588 obra certificación en donde se indica que la sociedad se encuentra en cesación de pagos por cuanto presenta obligaciones vencidas a más de noventa (90) días con más de dos (2) acreedores, por \$ 1.644.968.541, pasivo que equivale al (14.43%) del pasivo total de la compañía.

De folio 186 a 188 obra relación de obligaciones vencidas.

A folio 193 del memorial 2020-01-022588 obra certificación en donde se indica que la sociedad no tiene procesos judiciales en contra.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Acreditado en solicitud:

No opera.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 44 del memorial 2019-01-484353 obra certificación en la que se indica que no se encuentra incurso en alguna de las causales establecidas en la ley, como causales de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 36 del memorial 2019-01-484353 obra certificación en donde se indica que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios y sus Estados Financieros se preparan de bajo las normas internaciones de información financiera (NIIF) de conformidad con la ley 1314 de 2009, el Decreto 3022 de 2013 y especialmente, los decretos reglamentarios 2420 y 2496 de 2015.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 35 del memorial 2019-01-484353 obra certificación en donde se indica que a la fecha de presentación de esta solicitud no tiene a su cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a sus trabajadores y se encuentra a paz y salvo respecto a los aportes al sistema de seguridad social integral y fondos de pensiones y cesantías.

A folio 46 del memorial 2019-01-484353 obra certificación en donde se indica que la sociedad no presenta obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores: por - Embargos Judiciales, Préstamos por Libranza, Seguro de Vida.

A folio 192 del memorial 2020-01-022588 obra certificación en donde se indica que a la fecha de presentación de esta solicitud no tiene a su cargo obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:



A folio 38 del memorial 2019-01-484353 obra certificación en la que se indica que no tiene a su cargo obligaciones pensionales insolutas, que deba asumir en forma directa. por lo anterior, no le corresponde el pago de mesadas pensionales, bonos pensionales y otros conceptos en materia pensional.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el memorial del memorial 2020-01-022588 obra la siguiente información:

Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 comparativo con 2017
De folio 37 a 55 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas.

De folio 56 a 59 obra dictamen del revisor fiscal.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2017 comparativo con 2016
De folio 61 a 80 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas.

De folio 81 a 84 obra dictamen del revisor fiscal.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2016 comparativo con 2015
De folio 86 a 99 obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 4 a 28 del memorial 2020-01-132239 Anexo AAA obra estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y notas.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 43 del memorial 2019-01-484353 obra certificación en donde se indica que la sociedad no participa en consorcios ni uniones temporales.

De folio 101 a 127 del memorial 2020-01-022588 obra inventario de activos.

De folio 129 a 157 del memorial 2020-01-022588 obra inventario de pasivos.

De folio 195 a 196 del memorial 2020-01-022588 obra certificación en la que se indica que la sociedad el número de trabajadores.

De folio 198 a 207 del memorial 2020-01-022588 obra certificados de tradición y libertad y tarjetas de propiedad.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 27 a 32 del memorial 2019-01-484353 obra memoria de la crisis en donde la sociedad indica las causas por las cuales se encuentra en insolvencia y las mismas corresponden a:

En el año 2017 y con el objeto de mantener la dinámica de crecimiento, la sociedad decide invertir una nueva línea de negocio, a saber: en plantas de concreto para la fabricación y comercialización del mismo, maquinaria amarilla como minicargadores y canguros; y junto con el alquiler de equipo para construcción FORMETACOL pretendió ampliar la oferta de productos y servicios con una orientación más integral hacia su cliente industrial.

El crecimiento requirió de una mayor inversión, motivo por el cuál la sociedad decidió ampliar sus relaciones con el sector financiero haciendo uso de los productos que se le ofrecieron y solicitando cupos en diferentes líneas. En la actualidad la planta de personal de Formetacol se halla compuesta por más de 60 empleados, los cuales en su mayoría son cabeza de hogar y aportan el principal ingreso de sus familias.



La difícil situación que se ha presentado en el sector construcción en nuestro país y la desaceleración en la ejecución de obras de infraestructura ha sido una de las principales causas para una retracción general en todos los actores del gremio.

Como consecuencia de lo anterior, una parte importante de la cartera de crédito otorgado por la sociedad a sus clientes ha sufrido un significativo deterioro; el no pago de los clientes ha causado importantes pérdidas en la sociedad.

La sociedad ha aceptado bienes en dación de pago, esto causa que la compañía deba dedicar tiempo y esfuerzo en vender artículos que no hacen parte de su objeto social ni experticia y que por ende no se comercializan de manera eficiente, lo anterior causa una pérdida real de valor toda vez que para recuperar los recursos se hacen necesarias ventas a "bajos precios", inferiores al valor por los que son recibidos los citados bienes.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: De folio 177 a 182 obra flujo de caja y fórmula de pago de las obligaciones.	

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	

De folio 59 a 68 del memorial 2019-01-484353 obra plan de negocios de la sociedad:

Operativo

Las actividades comerciales y de consecución de clientes y proyectos correrán por parte de un asociado comercializador. Antes de comprometer el inicio del proyecto el asociado comercializador y FORMETACOL pactarán las condiciones bajo las cuales se ofrecerá el servicio y se otorgará el crédito.

Para el inicio de la ejecución de los proyectos una parte de los recursos serán provistos por parte de FORMETACOL (sobre todo los asociados a bienes de capital) y el resto de la financiación deberá garantizarla el asociado comercializador, hasta la finalización del proyecto.

El Gestor facturará a los clientes y compartirá con FORMETACOL el riesgo. Terminado el proyecto y el recaudo se calcularán los costos y se dividirán las utilidades, la parte que le corresponde a FORMETACOL se facturará al asociado Gestor y este se las cancelará.

Alianzas clave

- Proveedores clave de productos y servicios
- Contratistas de mantenimiento industrial
- Aliados comercializadores

Estructura de Costos

Con el nuevo esquema básicamente los costos corresponderán con la ejecución técnica de los proyectos, los gastos pasarán a ser de naturaleza administrativa ya que el desgaste financiero por: el crédito a clientes, la financiación de las operaciones y una parte importante de los gastos de ventas serán aportados por el aliado comercializador.

Flujo de ingresos

Para el inicio de la ejecución de los proyectos una parte de los recursos serán provistos por parte de FORMETACOL (sobre todo los asociados a bienes de capital) y el resto de la financiación deberá garantizarla el asociado comercializador, él mismo facturará en condición de Gestor y otorgará el crédito con riesgo compartido con FORMETACOL. Terminado el proyecto se dividirán las utilidades, las cuales facturará el asociado operador (FORMETACOL) al Gestor.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	

A folio 39 del memorial 2019-01-484353 obra certificado de composición accionaria.

De folio 159 a 162 del memorial 2020-01-022588 obra proyecto de calificación y graduación de créditos.

De folio 164 a 175 del memorial 2020-01-022588 obra proyecto determinación de derechos de voto.



16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: A folio 40 del memorial 2019-01-484353 obra certificación en la que se indica que no ha sido fiador de personas naturales y/o jurídicas. De folio 189 a 190 del memorial 2020-01-022588 obran bienes que se encuentran sujetos a garantía. De folio 29 a 32 del memorial 2020-01-132239 Anexo AAA obra información de bienes dados en garantía. De folio 33 a 379 del memorial 2020-01-132239 Anexo AAA obran avalúos.	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Formetacol S.A.S., con NIT 900.461.319- 6 con domicilio en Bogotá D.C. y dirección de notificación Judicial Autopista Medellín Kilometro 6.5 vía la punta de parque industrial., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Cesar Augusto Paredes Álvarez, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la Ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en las Circulares 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una



actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.



Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo



para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Vigésimo tercero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2020-01-132239